

REUNIDOS

DON JUAN JOSE CIARRUSTA CAMPO, mayor de edad, Alcalde-Presidente de Durango, provisto de Documento Nacional de Identidad n° [REDACTED] con domicilio, a los efectos del presente Convenio, en la Casa Consistorial.

DON JOSE RAMON [REDACTED] mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad n° [REDACTED] y con domicilio a efectos del presente documento, en [REDACTED]

DON JOSE MARIA [REDACTED] mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad n° [REDACTED] y con domicilio a efectos del presente documento, en [REDACTED]

DON IGNACIO [REDACTED] mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad n° [REDACTED] y con domicilio a efectos del presente documento, en [REDACTED]

INTERVIENEN

DON JUAN JOSE CIARRUSTA CAMPO, en su condición ya dicha de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Durango, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 b) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras su modificación por Ley 11/1.999, de 21 de Abril, se haya expresamente facultado para el otorgamiento del presente convenio, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Durango, en sesión celebrada con fecha de

....., de 2.006, testimonio de dicho acuerdo por la Sra. Secretaria, se une a este documento como **anexo nº 1.**

DON JOSE RAMON [REDACTED] Y DON JOSE MARIA [REDACTED] en nombre y representación, con carácter mancomunado, de la Mercantil "**CONSTRUCCIONES DURANGO, S.A.**", domiciliada en Durango, Askatasun Etorbidea nº 20-A, con C.I.F. A-48223036, constituida con duración indefinida en escritura autorizada por el Notario de Durango, Don Carlos Ramos Villanueva, el 17 de Marzo de 1.987, adaptados sus estatutos a la nueva legislación de Sociedades Anónimas, en escritura autorizada el 28 de Septiembre de 1.990, por el Notario de Durango, Don Néstor Almanza de la Peña.
Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al Tomo 1.911, Libro 1.401, Folio 155, Hoja BI 766-A, Inscripción 4ª.

Se encuentran facultados para el presente acto en virtud de poder conferido en escritura pública ante el Notario de Durango, Don Carlos Ramos Villanueva, el 19 de Junio de 1.992, con el número 512 de su protocolo, encontrándose dicho poder vigente y debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Bizkaia, al Tomo 1.911, Folio 156, Hoja BI 766-A, Inscripción 5ª.

Asimismo, actúan en nombre y representación de las siguientes personas:

- **DOÑA LIDIA, DON IÑIGO Y DOÑA ANA [REDACTED]** en virtud del poder especial para gestiones urbanísticas, otorgado ante la fe del Notario de Durango, Don Enrique García de la Lama, con fecha 26 de Abril de 2.005, al número 593 de su protocolo.
- **DOÑA JOSEFA [REDACTED]** en virtud del poder especial para gestiones urbanísticas, otorgado ante la fe del Notario de Durango, Don Enrique García Jalón de la Lama, con fecha 26 de Abril de 2.005, al número 591 de su protocolo.

- **DON JOSE RAMON** [REDACTED] **Y DOÑA MARIA TERESA** [REDACTED]
[REDACTED] en virtud del poder especial para gestiones urbanísticas, otorgado ante la fe del Notario de Durango, Don Enrique García Jalon de la Lama, con fecha 26 de Abril de 2.005, al número 592 de su protocolo.
- **DOÑA SABINA** [REDACTED] en virtud del poder especial para gestiones urbanística, otorgado ante la fe del Notario de Durango, Don Enrique García Jalon de la Lama, con fecha 26 de Abril de 2.005, al número 590 de su protocolo.
- **DON MANUEL** [REDACTED] **Y DOÑA MARIA JOSE** [REDACTED]
[REDACTED] en virtud del poder especial para gestiones urbanísticas, otorgado ante la fe del Notario de Durango, Don Francisco Javier Díez Ortiz, con fecha 21 de Abril de 2.005, al número 422 de su protocolo.

DON IGNACIO [REDACTED] en nombre y representación de la Mercantil "**CONSTRUCCIONES ECHEZARRAGA, S.L.**", domiciliada en Bilbao, Calle Bailén 1, 5, con C.I.F. B-48702179, constituida con duración indefinida en escritura autorizada por el Notario de Bilbao, Don Antonio Ledesma, el 22 de Noviembre de 1.994, al número 5.302 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo BI-858, Folio 129, Hoja 12.429, Inscripción 1ª.

Adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Responsabilidad Limitada por escritura autorizada, en Bilbao, el 22 de Febrero de 1.996, por el Notario Don Antonio Ledesma García, encontrándose, dicha adaptación, inscrita en el citado Registro Mercantil, como Inscripción 3ª.

Por último, adquirió la condición de sociedad unipersonal, por escritura autorizada por el mismo Notario de Bilbao, el 3 de Agosto de 2.004, constituyendo la Inscripción 6ª.

Se encuentra facultado para el presente acto en virtud de poder conferido en escritura pública ante el Notario de Bilbao, Don Antonio Ledesma García, el 3 de Agosto de 2.004, con el número 3.480 de su protocolo, encontrándose dicho poder vigente y debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Bizkaia.

Reconociéndose las partes, según intervienen, mutua y reciproca capacidad para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN:

PRIMERO.- PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº 3, SAN ROKE.-

El Plan Especial de Reforma Interior nº 3, de San Roke, completa la normativa general de Edificación y Urbanización, contenida en el Título I de las Normas de tipo general, contenidas en la Segunda Revisión de las Normas Subsidiarias de Durango aprobada mediante las Órdenes Forales números 676/2003, de 12 de septiembre y 76/2005, de 14 de enero y publicada su normativa en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 77, de 25 de abril de 2005, reglamentando el uso de los terrenos y edificaciones en el ámbito incluido dentro de su delimitación.

El Plan Especial de Reforma Interior nº 3, de San Roke, se aprobó inicialmente, mediante Acuerdo del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Durango, en sesión celebrada el 28 de Julio de 2.005.

Asimismo, mediante Orden Foral nº 239/2.006, de 14 de Febrero, del Departamento de Relaciones Municipales y Urbanismo de la Excm. Diputación Foral de Bizkaia, se procedió a la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior nº 3 de San Roke, Durango, habiendo sido publicado su Texto Normativo en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 078, de fecha 25 de Abril de 2.006.

Los parámetros urbanísticos básicos determinados por el Plan Especial de Reforma Interior nº 3, de San Roke, del municipio de Durango, son los siguientes:

- *Superficie vacante: 68.118 m².*
- *Uso global: residencial*
- *Coeficiente de edificabilidad: 0,85 m²/m²*
- *Superficie de techo edificable: 57.900 m²*
- *Densidad máxima de viviendas: 70 viv/ha*
- *Número de viviendas VPO: 143*
- *Número de viviendas libres: 334*
- *Condiciones de ordenación:*
 - *Altura máxima: PB + 5*
 - *Separación mínima de la edificación a la variante; 25 m.*

A su vez, con fecha 9 de Junio de 2.005, los comparecientes presentaron ante el Ilmo. Ayuntamiento de Durango, los Estatutos y Bases de Actuación del Plan Especial de Reforma Interior nº 3, de San Roke, para que los mismos fuera aprobados, de manera simultánea, junto con el Plan Especial citado, habiendo sido aprobados inicialmente, mediante Decreto dictado por el Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Durango, con fecha 19 de Septiembre de 2.006.

SEGUNDO.- TITULARIDAD DE LOS TERRENOS.-

Que **DOÑA LIDIA, DON IÑIGO Y DOÑA ANA ISABEL** [REDACTED]
DON JOSEFA [REDACTED] **DON JOSE RAMON** [REDACTED]
MARIA TERESA [REDACTED] **DOÑA SABINA** [REDACTED]
DON MANUEL [REDACTED] **DOÑA MARIA JOSE** [REDACTED]
[REDACTED] y las Mercantiles **"CONSTRUCCIONES DURANGO, S.A."** y
"CONSTRUCCIONES ECHEZARRAGA, S.L." son propietarias del 62% de la superficie total con aprovechamiento, incluida dentro del Plan Especial de

Reforma Interior nº 3, de San Roke, descrita en el expositivo anterior, que se corresponden con las fincas registrales que a continuación se señalan.

II.1.- Descripción de la finca propiedad de Doña Lidia, Don Iñigo y Doña Isabel [REDACTED]

Son propietarios de 1/5 parte indivisa de la siguiente finca:

"RUSTICA: Parcela de terreno heredad sita en el Barrio de San Roke, jurisdicción de Durango, término de Zabalarra, llamada "MOLLOSOLO", que ocupa un superficie, después de la segregación efectuada, de 5.660,76 m². Linda: por Norte, con heredad que perteneció al Cabildo de Durango y con parcela segregada; por Sur, con faja de terreno que se adjudica a Juan Ignacio [REDACTED] y parcela segregada; Este, con riachuelo que baja de las canteras de Vitoria y parcela segregada; y Oeste, con finca de Jose [REDACTED]

Inscripción registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Durango, al Tomo 1.705, Libro 374, Folio 70, Finca 4.115.

Título: Les pertenece 1/5 parte indivisa de la propiedad de dicha finca a Doña Lidia, Don Iñigo y Doña Isabel [REDACTED] por título de herencia.

II.2.- Descripción de la finca propiedad de Doña Josefa [REDACTED]

Es propietaria de 1/5 parte indivisa de la siguiente finca:

"RUSTICA: Parcela de terreno heredad sita en el Barrio de San Roke, jurisdicción de Durango, término de Zabalarra, llamada "MOLLOSOLO", que ocupa un superficie, después de la segregación efectuada, de 5.660,76 m². Linda: por Norte, con heredad que

perteneció al Cabildo de Durango y con parcela segregada; por Sur, con faja de terreno que se adjudica a Juan Ignacio [REDACTED] y parcela segregada; Este, con riachuelo que baja de las canteras de Vitoria y parcela segregada; y Oeste, con finca de Jose [REDACTED]

Inscripción registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Durango, al Tomo 1.705, Libro 374, Folio 70, Finca 4.115.

Título: Le pertenece, 1/5 parte indivisa de la propiedad de dicha finca, a Doña Josefa [REDACTED] por escritura pública de legado, otorgada ante la fe del Notario de Durango, Don Gerardo Larrea Urquijo, con fecha 10 de Mayo de 1.967.

II.3.- Descripción de la finca propiedad de Don José Ramón [REDACTED] y Doña María Teresa [REDACTED] -

Son propietarios de 1/5 parte indivisa de la siguiente finca:

"RUSTICA: Parcela de terreno heredad sita en el Barrio de San Roke, jurisdicción de Durango, término de Zaballar, llamada "MOLLOSOLO", que ocupa un superficie, después de la segregación efectuada, de 5.660,76 m². Linda: por Norte, con heredad que perteneció al Cabildo de Durango y con parcela segregada; por Sur, con faja de terreno que se adjudica a Juan Ignacio [REDACTED] y parcela segregada; Este, con riachuelo que baja de las canteras de Vitoria y parcela segregada; y Oeste, con finca de Jose [REDACTED]

Inscripción registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Durango, al Tomo 1.705, Libro 374, Folio 70, Finca 4.115.

Título: Le pertenece, 1/5 parte indivisa de la propiedad de dicha finca, a Don José Ramón Urizar Jayo y Doña María Teresa Luis Paramio, por escritura pública de herencia, otorgada ante la fe del Notario de Durango, Don Néstor Almarza de la Peña, con fecha 8 de Febrero de 2.001.

II.4.- Descripción de la finca propiedad de Doña Sabina

Es propietaria de 1/5 parte indivisa de la siguiente finca:

"RUSTICA: Parcela de terreno heredad sita en el Barrio de San Roke, jurisdicción de Durango, término de Zabalarra, llamada "MOLLOSOLO", que ocupa un superficie, después de la segregación efectuada, de 5.660,76 m². Linda: por Norte, con heredad que perteneció al Cabildo de Durango y con parcela segregada; por Sur, con faja de terreno que se adjudica a Juan Ignacio y parcela segregada; Este, con riachuelo que baja de las canteras de Vitoria y parcela segregada; y Oeste, con finca de Jose

Inscripción registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Durango, al Tomo 1.705, Libro 374, Folio 70, Finca 4.115.

Título: Le pertenece, 1/5 parte indivisa de la propiedad de dicha finca, a Doña Sabina por escritura pública de legado, otorgada ante la fe del Notario de Durango, Don Gerardo Larrea Urquijo, con fecha 10 de Mayo de 1.967.

**II.5.- Descripción de la finca propiedad de Don Manuel [REDACTED]
y Doña María José [REDACTED]**

Son propietarios, en pleno dominio de la siguiente finca registral:

"Trozo de monte, radicante en Durango, en el Barrio de Zabalarra. Ocupa una extensión superficial de mil seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados. Y linda: por el Poniente, con camino comunal; por Oriente, heredades del Cabildo Eclesiástico de Durango y Don Juan Domingo [REDACTED] por Norte, con monte de Doña Teresa [REDACTED] y por Sur, con resto de finca matriz, de donde procede, propiedad de Doña María Blanca [REDACTED]"

Inscripción registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Durango, Tomo 1.039, Libro 201 de Durango, Folio 134, Finca 14.104, Inscripción 1ª.

Título: Les pertenece, en pleno dominio, en virtud de la escritura de segregación y compraventa, otorgada ante la fe del Notario de Durango, Don Rafael Estevan Araez, de fecha 13 de Febrero de 1.986, al número 356 de su protocolo.

**II.6.- Descripción de las fincas propiedad de la Mercantil
"CONSTRUCCIONES DURANGO, S.A.".-**

II.6.a.- Es propietario de una 1/5 parte indivisa de la siguiente finca registral:

"RUSTICA: Parcela de terreno heredad sita en el Barrio de San Roke, jurisdicción de Durango, término de Zabalarra, llamada "MOLLOSOLO", que ocupa un superficie, después de la segregación efectuada, de 5.660,76 m². Linda: por Norte, con heredad que perteneció al Cabildo de Durango y con parcela segregada; por Sur, con faja de terreno que se adjudica a Juan Ignacio [REDACTED] y parcela

segregada; Este, con riachuelo que baja de las canteras de Vitoria y parcela segregada; y Oeste, con finca de Jose [REDACTED]

Inscripción registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Durango, al Tomo 1.705, Libro 374, Folio 70, Finca 4.115.

Título: Le pertenece, 1/5 parte indivisa de la finca, en virtud de la escritura de compraventa, otorgada ante la fe del Notario de Durango, Don Néstor Almarza de la Peña, con fecha 4 de Enero de 2.001.

II.6.b.- Es propietaria, en pleno dominio, de la siguiente finca registral:

"RUSTICA: Dos heredades del término de Basaberatua, al sitio de San Roque en Durango, que en la actualidad está atravesada en su ángulo Nordeste, por la carretera de Durango a Orozqueta que comprenden en junto la superficie de cuatro mil ciento cuarenta metros cuadrados y que, según reciente medición, son CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS Y DOCE CEDIMETROS CUADRADOS, confinante por el Este, con el río o arroyo de San Roque, por Sur, con propiedad de Don Sebastián [REDACTED] antes de Don Domingo [REDACTED] por Norte, de Don Pedro [REDACTED] antes de Doña Teresa [REDACTED] y por Oeste, de Doña María [REDACTED] antes camino carril".

Inscripción registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Durango, al Tomo 1.605, Libro 346, Folio 46, Finca 1.766 de Durango.

Título: Le pertenece en pleno dominio, en virtud de la escritura pública de compraventa, otorgada ante la fe del Notario de Durango, Don Enrique García Jalon de la Lama, con fecha 23 de Junio de 1.999.

II.6.c.- Es propietaria, de la mitad y en proindiviso, de la siguiente finca:

"RUSTICA.- Heredad contigua a la casa en el Barrio de San Roque de Durango. Mide una superficie de 10.203,33 m² y linda: al Norte, con carretera vecinal de Durango, al Barrio de Bitaño, en parte con la de terreno vendido a Don Juan [REDACTED] y en parte, con pertenecidos de la casería Siricha-Goicoa; por Sur, con la variante de Durango que le separa del resto de la finca matriz; al Este, con enlace de la variante al caso urbano; y por el Oeste, con carretera vecinal que desde Durango se dirige al Barrio de Bitaño, en parte con terrenos del caserío de Juan [REDACTED] y Ermita".

Inscripción registral: Esta finca proviene, antes de la segregación, de la inscrita en el Registro de la Propiedad de Durango, Tomo 221, Libro 21, Folio 59, Finca 788 de Durango

Título: Le pertenece, la mitad y en proindiviso, en virtud de la escritura pública de compraventa, otorgada ante la fe del Notario, Don Antonio Ledesma García, con fecha 26 de Enero de 2.005.

II.6.d.- Es propietaria, de la mitad y en proindiviso, de la siguiente finca:

"URBANA.- Porción de terreno de forma triangular, en el término de Zabalarra, jurisdicción de Durango. Dicha porción mide una superficie de ciento treinta y nueve metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados (139,42 m²); y linda: por Norte, con finca de donde se segrega y calle Zabalarra; y por el resto de sus vientos, con terreno de la casería Echeburuena".

Con independencia de la inscripción registral, la superficie real de la citada finca asciende a 1.120 m².

Inscripción registral: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Durango, al Tomo 1.654, Libro 358, Folio 68, Finca 22.302.

Título: Le pertenece, la mitad y en proindiviso, en virtud de la escritura pública de compraventa, otorgada ante la fe del Notario de Durango, Don Enrique García Jalon de la Lama, con fecha 1 de Julio de 2.005, al número 1.026 de su protocolo.

II.7.- Descripción de las fincas propiedad de la Mercantil
"CONSTRUCCIONES ECHEZARRAGA, S.L.".-

II.7.a.- Es propietaria, en pleno dominio, de la siguiente finca:

"RUSTICA: Casa titulada Zabalarra, señalada con el número veintiuno, en el Barrio de Zabalarra, de Durango, que comprende con un antuzano y franquicias CINCO AREAS Y CINCUENTA CENTIAREAS, y la que se compone de una habitación con su correspondientes cuadras y divisiones. Son sus pertenecidos: unas heredades que están contiguas a la casa que comprenden una superficie total, incluida la casa, antuzano y franquicias, de doce mil treinta metros y cuarenta decímetros cuadrados, si bien de reciente medición tiene una cabida de DOCE MIL DIECISIETE METROS CUADRADOS de cabida, que confina: por Norte, con calle Askatasun Etorbidea, Ayuntamiento de Durango e Inmobiliaria Urko; por el Sur, con finca segregada y en parte, con propiedad de Doña Carmen [REDACTED] por el Este, con calle sin nombre de población y finca segregada y por el Oeste, con el río. Calificada como Urbanizable, perteneciente al Sector R.S. 1 Askatasuna de las Normas Subsidiarias de Durango, que regulan el aprovechamiento urbanístico del solar".

Inscripción registral: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Durango, al Tomo 1.592, Libro 343, Folio 39, Finca 64.

Título: Le pertenece, en pleno dominio, en virtud de la escritura pública de compraventa, otorgada ante la fe del Notario de Bilbao, Don Antonio Ledesma García, con fecha 11 de Abril de 2.000.

II.7.b.- Es propietaria, en pleno dominio, de la siguiente finca:

"URBANA: Parcela de terreno en jurisdicción de Durango, procedente de dos heredades y un monte castaño argomal en el término de Basoberatua, con una extensión superficial de mil seiscientos noventa y cinco decímetros cuadrados. Pertenece al sector de suelo apto para urbanizar RS-1 Askatasun. Tiene forma triangular y linda actualmente: al Norte, resto de la finca matriz y en parte, con la nueva variante de Durango a Vitoria; por el Sur, pertenecidos de la Casería de Echegue; por el Este, con la carretera de Orozqueta; y por el Oeste, la nueva variante de Durango a Vitoria".

Inscripción registral: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Durango, al tomo 1.786, Libro 393, Folio 156, Finca 23.639.

Título: Le pertenece, en pleno dominio, en virtud de la escritura pública de segregación, otorgada ante la fe del Notario de Bilbao, Don Antonio Ledesma García, con fecha 30 de Septiembre de 1.999.

II.7.c.- Es propietaria, de la mitad y en proindiviso, de la siguiente finca:

"RUSTICA.- Heredad contigua a la casa en el Barrio de San Roque de Durango. Mide una superficie de 10.203,33 m² y linda: al Norte, con carretera vecinal de Durango, al Barrio de Bitaño, en parte con la de terreno vendido a Don Juan [REDACTED] y en parte, con pertenecidos de la casería Siricha-Goicoa; por Sur, con la variante de Durango que le separa del resto de la finca matriz; al Este, con enlace de la variante al caso urbano; y por el Oeste, con carretera

vecinal que desde Durango se dirige al Barrio de Bitaño, en parte con terrenos del caserío de Juan [REDACTED] y Ermita".

Inscripción registral: Esta finca proviene, antes de la segregación, de la inscrita en el Registro de la Propiedad de Durango, Tomo 221, Libro 21, Folio 59, Finca 788 de Durango

Título: Le pertenece, la mitad y en proindiviso, en virtud de la escritura pública de compraventa, otorgada ante la fe del Notario, Don Antonio Ledesma García, con fecha 26 de Enero de 2.005.

II.7.d.- Es propietaria, de la mitad y en proindiviso, de la siguiente finca:

"URBANA.- Porción de terreno de forma triangular, en el término de Zaballar, jurisdicción de Durango. Dicha porción mide una superficie de ciento treinta y nueve metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados (139,42 m²); y linda: por Norte, con finca de donde se segrega y calle Zaballar; y por el resto de sus vientos, con terreno de la casería Echeburuena".

Con independencia de la inscripción registral, la superficie real de la citada finca asciende a 1.120 m².

Inscripción registral: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Durango, al Tomo 1.654, Libro 358, Folio 68, Finca 22.302.

Título: Le pertenece, la mitad y en proindiviso, en virtud de la escritura pública de compraventa, otorgada ante la fe del Notario de Durango, Don Enrique García Jalon de la Lama, con fecha 1 de Julio de 2.005, al número 1.026 de su protocolo.

Adjunto se acompaña, como **anexo nº 2**, notas registrales o escrituras públicas de adquisición, de cada una de las fincas, a efectos de acreditar la

titularidad de los compareciente, y como **anexo nº 3**, plano parcelario en el que se identifican las mismas.

TERCERO.- VOLUNTAD DE LAS PARTES.-

La determinación del sistema de concertación para la Unidad conlleva la exigencia de que se suscriba un convenio para su gestión por los propietarios que representen más del 50% de la propiedad del suelo, conforme establece el artículo 160.2 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, para lo cual suscriben el presente convenio urbanístico, que se regirá a tenor de las siguientes,

PACTOS:

PRIMERO.- OBJETO.-

Por medio del presente documento, **DON JOSE RAMON** [REDACTED] **y DON JOSE MARIA** [REDACTED] en nombre y representación de la Mercantil "**CONSTRUCCIONES DURANGO, S.A.**", de **DOÑA LIDIA, DON IÑIGO y DOÑA ANA ISABEL** [REDACTED] de **DOÑA JOSEFA** [REDACTED] de **DON JOSE RAMON** [REDACTED] **y DOÑA MARIA TERESA** [REDACTED] de **DOÑA SABINA** [REDACTED] y de **DON MANUEL** [REDACTED] **y DOÑA MARIA JOSE** [REDACTED] y **DON IGNACIO** [REDACTED] en nombre y representación de la Mercantil "**CONSTRUCCIONES ECHEZARRAGA, S.L.**", suscriben el convenio previsto en el artículo 160.2 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, de la forma que resulta de los presentes pactos.

SEGUNDO.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS PROPIETARIOS.-

Los propietarios de terrenos incluidos en el Plan Especial de Reforma Interior nº 3, San Roke, del municipio de Durango, que suscriben el presente convenio se comprometen a:

a) Constituirse en Junta de Concertación dentro del mes siguiente a la firma del presente convenio, en los términos establecidos en el artículo 161 de la Ley del Suelo y Urbanismo.

b) Formular a través de la Junta de Concertación el documento de reparcelación para la equidistribución de los beneficios y cargas correspondientes a la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior nº 3, de San Roke, Durango.

c) Aportar al Ayuntamiento de Durango los terrenos y bienes de cesión obligatoria y gratuita en los términos legalmente exigidos.

d) Asumir las cargas de urbanización y ejecutar las obras de urbanización, infraestructuras y servicios atribuidas a la citada Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior nº 3, San Roke, en los términos legalmente exigidos.

En garantía del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, los intervinientes entregan al Ayuntamiento de Durango, de manera simultánea a la firma del presente convenio un aval equivalente al 7% de las cargas de urbanización de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior nº 3, San Roke, de Durango que legalmente les corresponden.

Y en prueba de su conformidad, y para su constancia y efecto, firman las partes el presente convenio, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio indicados.